



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 117-2018-AL/MPH

Huancavelica, 28 de Marzo 2018

VISTO:

El Informe N° 017-2018-DEMUNA-SGPVysGDS/MPH., de fecha de recepción 27 de marzo 2018, presentado por el Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el expediente administrativo con registro N° 25387-2017 de fecha 22 de diciembre 2017 seguido por los peticionantes, don Edgar Palomino Enriquez y doña Ana Esther Blua Quispe, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., tienen por objeto regular el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, don Edgar Palomino Enriquez y doña Ana Esther Blua Quispe, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el día 24 de setiembre de 2005;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del D.S. 009-2008-JUS., las partes solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, siendo los siguientes: a) El transcurso de más de dos años de celebrado el matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, de fecha 24 de setiembre de 2005, b) Solicitud por escrito dirigida por ambos cónyuges al Alcalde Provincial de Huancavelica, expresando de manera indubitable la decisión de separación, con mención de los nombres, documentos de identidad, y la dirección del último domicilio conyugal, debidamente autorizada con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, c) Copia legalizada de los documentos de identidad de ambos cónyuges, d) Copia certificada de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a su solicitud, e) Declaración jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, f) Escritura Pública inscrita en los registros públicos de sustitución del régimen, g) Declaración jurada del último domicilio conyugal, h) Declaración jurada del domicilio real actual de ambos cónyuges, i) Documentos que acreditan el pago de las tasas correspondientes (1.3.21.11.15 - Proceso de Separación Convencional con número de recibo 0000046990, por el monto de S/. 20.00 y 1.3.21.11.15.02 - Divorcio ulterior, con número de recibo 0000047197, por el monto de S/. 182.50);

Que, en atención a los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS., la Unidad de DEMUNA, conforme a sus atribuciones procedió a llevar a cabo la realización de la Audiencia Única, con la concurrencia de los peticionantes, quienes manifestaron su deseo de continuar con los procedimientos y demás pertinentes para la emisión de la Resolución de Separación Convencional y Posterior Divorcio Ulterior, hechos que están establecidos en el Acta de Audiencia Única suscrita por los cónyuges intervinientes en señal de su total conformidad;

Que, en consecuencia, estando a la decisión adoptada por los recurrentes y en aplicación a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS., se procede con emitir la correspondiente disposición, declarando la separación convencional de ambos cónyuges, toda vez que en la petición planteada por los solicitantes y demás actuados, han manifestado de forma expresa, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debiendo archivar temporalmente el presente expediente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° del mismo cuerpo legal que se invoca, para que en forma posterior cualquiera de las partes pueda solicitar ante ésta común la disolución del vínculo matrimonial; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 003-2018-DEMUNA-SGPVysGDS/MPH., y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., así como a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Unidad de DEMUNA y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don Edgar Palomino Enriquez y doña Ana Esther Blua Quispe, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR expedito y archivar temporalmente el expediente en la Unidad de DEMUNA, a fin de que cualquiera de las partes, transcurrido los plazos de Ley, soliciten la disolución del vínculo matrimonial.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los interesados y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica para su cumplimiento según Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
Unidad de DEMUNA
Registro Civil de la MPH
Interesados (2)
Archivo



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
ALCALDÍA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE